



Referencia:	2025/6Q/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día 17 de febrero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López
Juan José Olivares Tomás
María Server Cambra
M^a Teresa Gandía Compañ
Alba Laserna Bravo
Paula García Sánchez
Antonio López Rubio
Encarnación Mialaret Lahiguera
Rocío de Ossorno de la Fuente

Presidente Acctal.
2º Teniente Alcalde
3º Teniente Alcalde
4º Teniente Alcalde
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejal Grupo Partido Popular
Secretaria
Viceinterventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló

Alcalde-Presidente

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

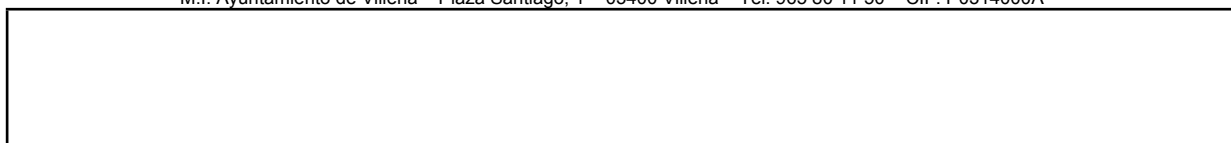
Número: 2025/6Q/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (10-2-2025)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 10 de febrero de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/10020S.





DAR CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN MARCHA SENDERISTA EL 09 DE FEBRERO DE 2025

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 303, de fecha 07 de febrero de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia la resolución que se dicte, la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local dando inmediata cuenta a la misma en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la celebración de la Marcha del día del Senderista, a celebrar entre las 08'30 y las 13'30 horas del 09 de febrero de 2025, discuriendo por zonas rurales del término municipal de Villena, en concreto por la denominada Sierra de Salinas.

Tercero.- Deberá cumplir el siguiente CONDICIONANTE TÉCNICO:

- Disponer de un extintor de CO2 apto para mitigar fuego de tipo eléctrico, puesto que se pretende poner en servicio un generador eléctrico.

Cuarto.- Tendrá que cumplirse el siguiente Protocolo fijado por la Policía Local:

a) Para poder hacerse cargo de las labores de acompañamiento es necesario que la persona sea mayor de edad y ser titular de un permiso de conducción.

b) La equipación necesaria para las labores de acompañamiento es chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.

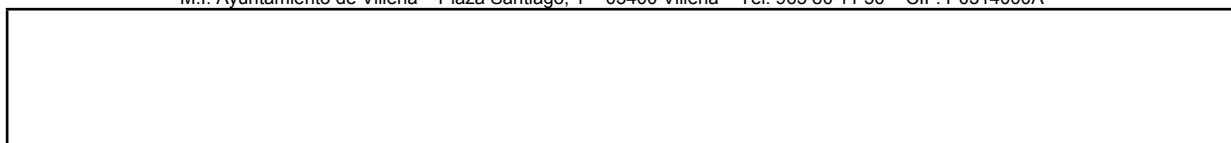
c) El desfile, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.

d) En aquellas vías en que el desfile discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.

e) En aquellas vías en que el recorrido discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación., señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.

f) Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.

g) Así mismo, la organización deberá contar con los medios necesarios (telefonía móvil) para contactar con esta Policía para que en el caso de que se produzca algún incidente durante el recorrido, tanto urbano como interurbano, comunicarlo de forma inmediata y precisa, a los efectos de poder coordinar de forma eficaz las ayudas de los equipos de emergencias que pudiesen ser





necesarios.

Quinto.- La autorización del uso de un grupo electrógeno estará **CONDICIONADO** a:

- Alrededor de la zona donde se ubica el grupo electrógeno debe estar desprovisto en un radio de 5 m de vegetación arbórea, herbácea y arbustiva que pueda generar el inicio de un incendio.
- El arbolado próximo deberá estar podado a 2/3 de altura al menos, sin que ninguna rama esté a menos de 3 m del contenedor donde se ubica el grupo electrógeno.
- No se podrá poner debajo de ningún árbol.
- El contenedor habilitado para su ubicación no podrá utilizarse como almacén (sillas, cajas, enseres, ... cualquier objeto que pudiera ser inflamable).
- El tubo de escape del grupo electrógeno debe ser de seguridad y deberá contar con matachispas, la chimenea del contenedor también.
- El depósito de combustible deberá estar lo más alejado posible del grupo electrógeno.
- Se dispondrá de un extintor de 6 kg como mínimo en el contenedor donde se ubica.
- No se podrá utilizar el grupo electrógeno con nivel de preemergencia frente a incendios forestales 3, por lo que en esa circunstancia queda en suspenso la autorización.
- El autorizado tomará todas las medidas complementarias que considere oportunas, y en todo momento será la responsable de cuantos daños pueda causar.

- La autorización es exclusivamente para un día

Sexto.- Desde el punto de vista forestal, así como para la realización de las medidas de mejora medioambiental previstas, se deberán cumplir las siguientes **CONDICIONES**:

a) Habrá que ajustarse en todo momento a lo previsto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV 28/01/94) y a su Reglamento aprobado por el Decreto 91/2023 (DOGV 07/07/23).

b) Se atenderán igualmente las observaciones e indicaciones que pudieran realizar los Técnicos o los Agentes medioambientales de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

c) La propaganda gráfica solo podrá ser repartida en la zona de salida y meta.

d) No se podrán utilizar elementos generadores de ruido como bocinas, megáfonos, música, etc que superen los 75 decibelios. El uso de estos aparatos queda limitado a los puntos de salida y meta, para minimizar las molestias a la fauna.

e) Toda la señalización utilizada (cintas, carteles, etc.) deberá retirarse en el plazo máximo de una semana una vez finalizada la prueba. Queda prohibido el uso de pinturas para señalizar el itinerario.

--



f) La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubieran depositado.

g) Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del entorno natural, preferentemente áreas asfaltadas y caminos. En este sentido, deberán ceñirse estrictamente, en su paso por áreas forestales, a los límites de las pistas, sendas y caminos forestales sin salirse de los mismos; pudiéndose realizar el avituallamiento o concentración de personas únicamente dentro de los límites de las pistas forestales o bien en los lugares expresamente acondicionados para tal fin.

h) No se podrá desarrollar ninguna actividad que genere fuego en terrenos de naturaleza forestal, así como en la Zona de Influencia Forestal (menos de 500 metros de éstos). Deberá, asimismo, cumplirse con todas las normas que sean de aplicación en materia de incendios forestales, en particular con lo que dispone el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones (Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana).

i) La organización deberá estar en posesión de los permisos de los propietarios de los terrenos por dónde transcurre la actividad, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio que se ocasione con motivo de la celebración de la actividad.

j) Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados a las vías de tránsito utilizadas, especialmente en las de firme más sensible y elevada pendiente.

k) El recorrido deberá ceñirse al que figura en el expediente, quedando expresamente prohibida la celebración de la prueba fuera del recorrido señalado.

l) El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, y exclusivamente se circulará por pistas forestales autorizadas, no pudiendo circularse por senda forestal.

m) El incumplimiento de los condicionantes será causa para la no autorización de esta actividad en próximas ediciones.

n) Para llevar a cabo las medidas compensatorias de trabajos selvícolas y cierre de atajos, se deberá contactar con el Jefe de Comarca de los Agentes medioambientales de l'Alt Vinalopó (Narcís Alfonso Villanueva, teléfono 618509577) para que, directamente o por delegación en el Agente de la zona, supervise la realización de éstas.

o) La autorización que se otorgue deberá tener en cuenta el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo responsable el autorizado de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en los bienes de dominio público o privado y terceros como consecuencia de la actividad deportiva que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan o para el restablecimiento de lo dañado o del perjudicado.



p) Los organizadores deberán portar en todo momento la autorización por si se les requiere.

q) Antes de 10 días después de la finalización de la actividad, los Agentes medioambientales de la Conselleria recorrerán la zona objeto de la actividad y redactarán un informe sobre el cumplimiento de los condicionados anteriores y las posibles infracciones sobre el suelo, la vegetación y el resto de los elementos ambientales. Este informe será determinante para la autorización o denegación de próximas ediciones de la actividad.

r) La autorización que se expida se otorgará solo dentro de las competencias de esta Conselleria, sin que impida la obtención de aquellas otras autorizaciones derivadas de la naturaleza de la actividad, ante terceros organismos o particulares.

s) El órgano sustantivo competente en la autorización de la prueba o actividad PODRÁ, DE MANERA MOTIVADA, ISNTAR A LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA O A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES, cuando se produzca alguno de los supuestos siguientes:

- Se decrete nivel de preemergencia 3 frente al riesgo de incendios forestales , para lo cual deberá comprobar tal extremo el día de antes consultando en <http://www.112cv.gva.es>, en el twitter @gva112 o en los mismos ayuntamientos.

- Durante o después de lluvias copiosas.

- Cuando se produzca cualquier otra circunstancia o alerta que suponga un riesgo probable para la seguridad de las personas.

Séptimo.- Notificar la resolución que se dicte al CENTRO EXCURSIONISTA DE VILLENA y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local, Obras y Urbanismo y Deportes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. CASA DE CULTURA.

Número: 2025/519R.

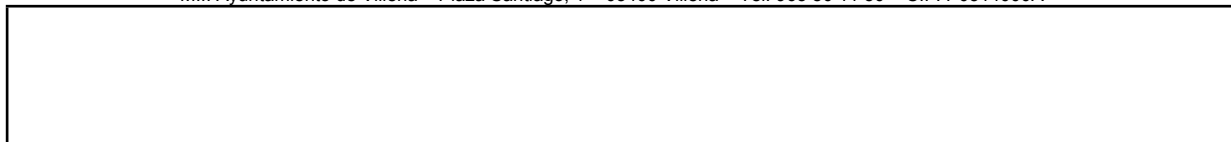
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, ANUALIDAD 2025.

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante, la subvención ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2025, por la cuantía máxima, siendo el importe de la subvención 25.000,00 euros, para la realización de actividades culturales en el período comprendido entre el 01/09/2024 y el 30/08/2025.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Casa de la Cultura.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/7555B.





ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Entender desistida a D^a María de los Ángeles Camarasa Martínez, con DNI nº ***0946**, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. nº 2024/7555B, de referencia), como consecuencia de los desperfectos ocasionados (rotura de cristal y desconchamiento de parte del techo), el día 25 de agosto de 2024, en su vivienda sita en calle Rulda, nº 6, de Villena (Alicante), con motivo del disparo de arcabucería durante el acto del Pasacalles, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida que acredite el importe de los daños que reclama y la relación de causalidad de los mismos.

Segundo: Notificar este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

5. SECRETARÍA.

Número: 2024/5432G.

RECLAMACIÓN IMPORTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a Alma Vertical, S.C., con NIF nº J42668103, y domicilio en calle Celada, nº 36, de Villena, la cantidad de 30,98.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 29 de junio de 2024, sobre las 9,15 horas, a varias ramas de un árbol, sito en la calle Gran Capitán, intersección con calle Capitán Postigo, de Villena (Alicante), con motivo de haberse atado al árbol unas cintas de amarre de una señal vertical, para poder ubicar una plataforma elevadora entre la fachada de un edificio y el árbol, y para lo que se deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo causante de los daños, Alma Vertical, S.C., dando traslado del mismo al departamento municipal de tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6. SECRETARÍA.

Número: 2022/6576P.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/6576P, de referencia), por D^a Rita Céspedes Navalón, con DNI nº ***7473**, representada por el abogado, D. José Antonio Azorín Molina, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 15 de julio de 2021, sobre las 10,00 horas, en el recinto ferial, en paralelo al n.º 32-A, de la calle San Juan Bosco, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de unos adoquines del pavimento que hay levantados con importante resalte, al lado de uno de los maceteros de hormigón con árboles que existen en el recinto ferial y la caída que tuvo la interesada al tropezar con los mismos, dado que el accidente se produjo a plena luz del día, y teniendo 7 metros la anchura de la calle habilitada para deambular las personas, por lo que el defecto sería perceptible y evitable si se deambula con la debida atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, debiendo ser consciente de los riesgos inherentes al hecho de transitar por una vía urbana en la que es imposible que el pavimento esté totalmente liso y en estado de perfección absoluta, por lo que la citada deficiencia no tiene entidad suficiente como para entender que se



incumple el estándar exigible al servicio municipal de conservación de las vías públicas.

Además, se desconoce el motivo por el cual la interesada en su desplazamiento por la zona circuló pegada al macetero, a una distancia que se puede considerar la fachada del mismo de apenas 30 cm., pues lo normal es de separarse de los elementos fijos como son las fachadas, teniendo que tener en cuenta que al deambular hay obstáculos ordinarios diversos que debe sortear y singularmente debe adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a sus circunstancias personales, a las condiciones visibles o conocidas de la vía y a los posibles riesgos adicionales que asuma al transitar por una zona en vez de por otras y, en el caso, de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, D. José Antonio Azorín Molina, en representación de D^a Rita Céspedes Navalón, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L65015691, de su referencia), a los efectos oportunos.

7. SECRETARÍA.

Número: 2022/6225W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/6225W, de referencia), por D^a Esperanza Fernández Contreras, con DNI n.º ***0971**, representada por el abogado, D. José Antonio Azorín Molina, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 14 de junio de 2021, sobre las 9,30 horas, al cruzar la calle La Rambla, a la altura del n.º 133, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un agujero en el pavimento de la calle, por la falta de un adoquín pequeño difícil de apreciar al ser uniforme todo el pavimento del mismo color grisáceo y la caída que tuvo la interesada con motivo de introducir el pie izquierdo en el mismo, dado que el accidente se produjo a plena luz del día, en un tramo recto en una calle configurada en una sola plataforma, por lo tanto, de una anchura más que suficiente y completamente diáfana, por lo que el defecto sería perceptible y evitable si se deambula con la debida atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, y la citada deficiencia no tiene entidad suficiente como para entender que se incumple el estándar exigible al servicio municipal de conservación de las vías públicas. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, D. José Antonio Azorín Molina, en representación de D^a Esperanza Fernández Contreras, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.,(expte. n.º L64597121, de su referencia), a los efectos oportunos.

8. PERSONAL.

Número: 2023/4038H.



APROBACIÓN PLAN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

PRIMERO: Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales respondiendo a la exigencia de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 16.1 y el apartado 1 del art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal , Prevención de Riesgos Laborales y Comité de Seguridad y Salud a los efectos oportunos.

TERCERO: Difundir e integrar este Plan de Prevención de Riesgos Laborales en todo el organigrama de la organización para su aplicación y cumplimiento, del cual se adjunta el enlace para su acceso, así como por los canales que se consideren oportunos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Plan de Prevención de Riesgos Laborales enero-2025	<u>15702200112063303534</u>

9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2025/641P.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA” EN PDA. LAS TIESAS, POLÍGONO 53, PARCELA 92, TM VILLENA.

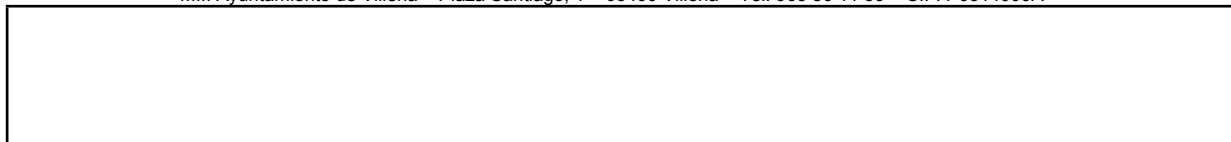
PRIMERO.- Conceder a Rosa María Martínez Espinosa y Miguel Pastor Maestre, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Construcción de vivienda unifamiliar aislada”, cuyo emplazamiento es en Ptda. Las Tiesas, Polígono 53, Parcela 92, de Villena, cuya referencia catastral es 03140A053000920000WT.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 305.000,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico descriptivo de las obras a realizar, redactado por el Arquitecto José Quinquer García, con fecha 21/09/2024 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Observaciones” del certificado emitido por la ECUV, de fecha 16/01/2025, suscrito por la Responsable Técnica Roxana Palmón Valverde y por el Arquitecto supervisor Germán Sirvent García:

- Antes del inicio de la obra deberá presentarse proyecto de ejecución visado, con sus anexos acordes a la legislación vigente, ajustado de manera inequívoca al proyecto básico.

- De acuerdo al art. 214.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: “..las licencias que autoricen actos de edificación en el suelo no urbanizable se otorgarán condicionadas a la inscripción en el registro de la propiedad de la vinculación de la superficie mínima de parcela, parcelas o parte de ellas, exigible urbanísticamente para la construcción que se autoriza, así como la consecuente indivisibilidad de la misma, las demás condiciones impuestas en la licencia y, en su caso, en la declaración de interés comunitario...”.





M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 9 meses (según proyecto presentado).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente Acctal. señala que existen unos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2025/1331S.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO PARQUE AUXILIAR DE BOMBEROS” EN CALLE SIERRA DE LA VILLA, 1(B).

PRIMERO.- Conceder a la Excelentísima “DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. ÁREA DE ARQUITECTURA” licencia urbanística para la “Demolición del antiguo parque auxiliar de bomberos”, cuyo emplazamiento es Calle Sierra de la Villa, n.º 1(B), del término municipal de Villena, cuya referencia catastral es 6982014XH8768S0001TB.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como en el presente, se cifra en 37.500,00 €, el cual cumpliría con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora vigente.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de demolición no visado de fecha enero de 2025, redactado por el Arquitecto Iván Martínez García, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Debe tenerse en cuenta:

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 2.100,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Se deberá aportar póliza de responsabilidad civil del constructor, que cubra contra los



- posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse.
- Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
 - Antes del inicio de las obras, dado que los trabajos que se van a realizar llevan aparejado riesgo de exposición al amianto, se deberá disponer autorización de la autoridad laboral en referencia al plan de trabajo que desarrolle el proyecto de demolición en referencia al plan de desamiantado, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.

El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.

- El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.

El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones y al viario público, se deberá proceder al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.

Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el "CAPITULO II. SOLARES", en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.

- A efectos de garantizar el trazado del cableado en fachada, se deberá valorar la disposición de un sistema de tensado del cableado sin afección a las fachadas medianeras.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística, de conformidad con el artículo 35 de la *Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*, se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a los solicitantes el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/7378H.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T. 400 Y DOBLE CIRCUITO DESDE RGBT EN C/ GELELA, 34 HASTA NUEVO CGP EN C/ GELELA, 26”, EN C/ GELELA Nº 26.

PRIMERO.- Conceder a la “I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en “Línea subterránea de b.t. 400 v de doble circuito desde rgbt en C/ Gelela, 34 hasta nueva cgp en C/ Gelela, 26”, cuyo emplazamiento es C/ Gelela, n.º 26, del término municipal de Villena (Alicante).

El presupuesto de ejecución material se cifra en **2.903,07 €**.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha 06/09/2024, por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Ángel Castelló Pérez. y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento



afectado.

- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
 - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
 - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
1. Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 2. Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 3. Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 4. La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 5. A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 6. La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 7. Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
 8. En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo,



plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000,00 €, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de AFECCIONES, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (4 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1. Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
2. Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
3. No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
4. Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
5. Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
6. Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

V CENTENARIO
CIVDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente acctal. se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN
BARCELO
el 20 de febrero de 2025

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 19 de febrero de 2025 a
las 12:31:34